



BOLETÍN TRIBUTARIO - 060/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL

- **INEXEQUIBILIDAD DECRETO 1390 DE 2025 “POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**

Dando alcance a nuestros Boletines Tributarios Nos. 014 y 059/26, nos permitimos informar que la Alta Corte divulgó el [Comunicado No. 14 del 9 de abril de 2026](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

*“Primero. Declarar **INEXEQUIBLE** el Decreto Legislativo 1390 del 22 de diciembre de 2025, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.*

Segundo. Declarar que los decretos legislativos 1474 de 2025 y 044 de 2026 continuarán sin producir efectos hasta tanto la Sala Plena de esta Corte profiera una decisión definitiva respecto de su constitucionalidad”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **IMPUESTO PREDIAL: PRIMERA FECHA DE VENCIMIENTO ES EL VIERNES 17 DE ABRIL DE 2026**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

“La Secretaría de Hacienda de Bogotá invita a la ciudadanía a realizar el pago oportuno del impuesto predial y recuerda que la primera fecha de vencimiento es el viernes 17 de abril de 2026. Cumplir a tiempo no solo evita intereses, también contribuye a financiar proyectos y servicios que benefician a la ciudad. Como parte de su estrategia de servicio y atención a la ciudadanía, la entidad ha fortalecido y ampliado las alternativas de pago, para que estar al día sea cada vez más fácil, cómodo, rápido y confiable.



Como parte de su estrategia de servicio y atención a la ciudadanía, la entidad ha fortalecido y ampliado las alternativas de pago, facilitando que estar al día sea cada vez más fácil, ágil, cómodo y seguro.

“Agradecemos a los contribuyentes de Bogotá por su excelente comportamiento de pago que refleja confianza en la ciudad y compromiso con su desarrollo. Seguimos ampliando los medios de pago para que cumplir con los impuestos sea un proceso fácil y seguro, tanto por canales virtuales como presenciales. También queremos recordarles que pueden hacer un aporte voluntario del 10 %, con el que seguimos fortaleciendo obras, servicios e iniciativas para Bogotá”, señaló Ana María Cadena, secretaria de Hacienda.

¿Cómo consultar la factura y pagar?

Los contribuyentes pueden consultar y pagar en línea a través del botón [Pagos Bogotá](#) en la opción **predial y vehículos 2026**.

Medios de pago La entidad tiene alternativas digitales y presenciales para facilitar el pago de impuestos, con opciones que se adaptan a las necesidades de cada contribuyente:

Pago desde el celular: puede realizarse directamente desde el celular mediante las billeteras digitales DaviPlata o DALE, sin filas y sin complicaciones.

Pago presencial: está disponible la ventanilla extendida del Banco de Bogotá en los nuevos puntos de atención especializada de la calle 114 con Avenida 19, el centro comercial Plaza de Las Américas y en el SuperCADE - CAD (carrera 30). En estos puntos se pueden pagar los 8 impuestos distritales, incluso de años anteriores, en efectivo, con tarjeta débito o tarjeta crédito de todos los bancos, de las franquicias MasterCard y Visa.

- Si al consultar en línea encuentra inconvenientes, se recomienda validar estas situaciones:
- Si el predio es nuevo, no cuenta con CHIP ni factura, debe ingresar al sitio web de Hacienda y generar la declaración siguiendo el paso a paso. Si requiere apoyo, puede acudir a un punto de atención presencial para recibir orientación.



- *Si el predio tiene exención parcial, presenta mejoras o tiene información incompleta, la declaración se debe hacer a través de la Oficina Virtual. Si no puede por este canal, puede acercarse a un punto presencial.*
- *Si el predio fue adquirido mediante leasing, fideicomiso o patrimonio autónomo. La factura se puede consultar ingresando el NIT de la entidad financiera o el número de identificación del fideicomitente o beneficiario.*

Aporte voluntario: tu 10 % transforma a Bogotá

Al momento de pagar, los contribuyentes pueden realizar un aporte voluntario del 10 %. Es una contribución adicional para fortalecer proyectos e iniciativas que se traducen en obras y servicios, y para seguir construyendo la ciudad que todos queremos y merecemos.

Recaudo a la fecha

En 2026, un total de 2.892.210 predios están obligados a pagar el impuesto predial en Bogotá. A la fecha, el recaudo por este concepto ya alcanza 1,3 billones de pesos.

Use los canales oficiales y evite intermediarios

La Secretaría de Hacienda recuerda que los trámites son gratuitos y recomienda realizar el proceso únicamente por canales oficiales, sin intermediarios.

- [*Canales virtuales*](#)
- [*Puntos de atención presencial*](#)

Descuento por pronto pago

Quienes paguen el predial en esta primera fecha de vencimiento acceden al 10 % de descuento por pronto pago”.



III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

1.1 REPORTE DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA: MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 000227 DEL 23 DE SEPTIEMBRE 2025, ÚNICA EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - [Proyecto de Resolución](#) - [Anexos](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 16 de abril de 2026 al correo electrónico: Subdir_Analisis_Opera_Programas@dian.gov.co.

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que el parágrafo 2 del artículo 1.3.12.6. de la Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025, establece que el enajenante de acciones, cuotas o partes de interés social o aportes que no cotizan en la bolsa de valores, de que trata el numeral 19 del artículo 1.3.1.1 de la presente resolución, que no suministre la información de los numerales del 12 al 14 y del 19 al 23 a la persona jurídica obligada a presentar la información señalada en este artículo hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la enajenación, estará obligado a enviar la información a la DIAN, con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del Formato 2833 y se requiere la información de la fecha de adquisición de las acciones, cuotas o partes de interés social o aportes que no cotizan en la bolsa de valores enajenadas y de la forma de enajenación, para la ejecución de las acciones de fiscalización y la correcta determinación de los tributos, por parte de la Administración Tributaria por lo que debe adicionarse esta información al parágrafo y al anexo técnico del Formato 2833”.

1.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -RESPONSABILIDAD SOLIDARIA - [Concepto 408 del 24 de marzo de 2026](#)

La DIAN expidió el mencionado concepto subrayando:

“PROBLEMA JURÍDICO

2. ¿Los actos administrativos de determinación oficial y/o de modificación de declaraciones tributarias del Impuesto sobre las Ventas (en adelante IVA) y del Impuesto Nacional al Consumo (en adelante INC), proferidos por la Administración Tributaria en contra de consorcios o uniones temporales, son oponibles y exigibles a sus integrantes?



TESIS JURÍDICA

3. *Sí. Los actos de determinación tributaria y/o de modificación de la declaración privada del IVA o del INC frente a consorcios y uniones temporales son plenamente oponibles y exigibles al ente consorcial o temporal debido a la condición de responsables directos del impuesto cuando estas formas de colaboración empresarial realizan actividades gravadas, así como a sus integrantes, siempre y cuando sean vinculados en debida forma a la actuación administrativa por su condición de responsables solidarios como integrantes de los entes colectivos sin personería jurídica.*

4. *En virtud de lo anterior, para efectos tributarios los integrantes de los consorcios y de las uniones temporales responderán de manera solidaria según la participación que cada miembro posea en el ente según lo establece el inciso 1 del artículo [794](#) del Estatuto Tributario, ello cuando la obligación tributaria objeto de determinación, discusión o cobro se derive de la propuesta y ejecución del contrato”.*

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

10 de abril de 2026